



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **(CONTRATO MENOR)**

SERVICIO DE IMPRESIÓN Y CONFECCIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL PARA EL **CENEPRED**

1. OBJETO:

Contratación del servicio de impresión, confección y suministro de material institucional para el posicionamiento del CENEPRED.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Contratación del servicio integral de impresión y confección de material promocional e institucional (**banderines, banner roll up, stand armable, mantel institucional y porta nombre**), destinados a la Unidad Funcional de Comunicación e Imagen Institucional del CENEPRED, para su utilización en eventos oficiales, actividades protocolares y acciones de difusión institucional.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Promover el posicionamiento de la imagen institucional del CENEPRED ante los tres niveles de gobierno y entidades cooperantes, fortaleciendo la presencia institucional en actividades oficiales.

4. ACTIVIDAD DEL POI

O.E N° 2: Fortalecer la gestión institucional del CENEPRED.

A.E N° 2.1: Procesos internos mejorados y optimizados.

Actividad Operativa N° 6: Mejorar el posicionamiento institucional del CENEPRED.

Tarea N° 6.1: Elaborar campañas de comunicaciones sobre contenidos de gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en redes sociales (Facebook, Twitter, YouTube, etc.)

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

El servicio comprende la impresión, confección y entrega de los siguientes bienes promocionales:

5.1 Banderín de Escritorio Institucional

Cantidad: Dos (03) unidades.

Características mínimas:

- Tela del estandarte institucional según modelo presentado por el área usuaria
- Tamaño: Oficial del estandarte: 14 cm x 21 cm aprox. (según imagen con modelo referencial)
- Confección: Bordado a mano en alto relieve (según imagen con modelo)
- Material: Raso de Seda llano.
- Protector de mica.
- Asta color guinda oscuro, incluida la moharra y regatón inferior, con base torneada de madera pesada, con regatones y moharra de bronce, hoja o lengüeta de la moharra de bronce laminado de 18 cm. de largo.
- Dos (02) astas con cruceta y dos (02) sin cruceta.
- Tamaño y ubicación de logotipo en coordinación con la oficina usuaria.
- Protector de Mica cristalina

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

IMAGEN REFERENCIAL

MODELO REFERENCIAL - ESTANDARTES



5.2 Banderín de Escritorio Escudo

Cantidad: dos (03)

Características mínimas:

- Tela del estandarte según modelo presentado por el área usuaria
- Tamaño: Oficial del estandarte: 14 cm x 21 cm aprox. (según imagen con modelo referencial)
- Confección: Bordado a mano en alto relieve (según imagen con modelo)
- Material: Raso de Seda llano.
- Protector de mica.
- Asta color guinda oscuro, incluida la moharra y regatón inferior, con base torneada de madera pesada, con regatones y moharra de bronce, hoja o lengüeta de la moharra de bronce laminado de 18 cm. de largo.
- Dos (02) astas con cruceta y dos (02) sin cruceta.
- Tamaño y ubicación de logotipo en coordinación con la oficina usuaria.
- Protector de Mica cristalina

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

IMAGEN REFERENCIAL

MODELO REFERENCIAL - ESTANDARTES



5.3 Banner Roll UP CENEPRED

Cantidad: Uno (06).

Características mínimas:

Dimensiones: 2x1 metros

Material: Lona de 13 onzas

Impresión: a full color de 720 dpi

Incluye:

Estructura de metal con base retráctil y portátil

Estuche negro con asa para facilitar su transporte.

Foto Referencial

Banner
Roll Up



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

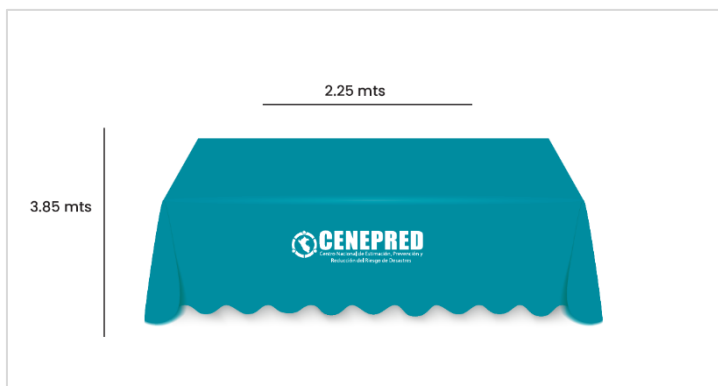
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

5.4 Stand Armable

- Cantidad: Uno (02)
- Material: Lino box
- Calidad: Impermeable
- Estructura: Plegable
- Medida: 3x2 metros
- Publicidad: Full color
1 pared de fondo completa
2 paredes laterales completas según modelo.
- Incluye: Maleta de transporte.

**5.5 Mantel Institucional**

- Cantidad: 01
- Dimensiones: 2.25 metros de ancho x 3.85 metros de largo
- Material: Tela emulsionada
- Color: Turquesa según indicaciones del Manual de Identidad Corporativa
- Bordado: Logo institucional en color blanco, con hilo para bordar, resistente al lavado y exposición a la luz solar
- Costuras: Reforzadas en todo el perímetro para mayor durabilidad.
- Acabados: Bordes dobladillos y reforzados.
- Peso aproximado: 250 g/m².
- Incluye: Muestra física de material elegido, antes de la confección total



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

5.6 Tareco Poria Nombre

Cantidad: 12 (doce)

Formato: Tareco

Tamaño: 02 caras de 30x11cm, para colocar una hoja tamaño 44 doblada a lo largo.

Material: Acrílico cristal 100%

Foto referencial

Tarecos porta Nombre

**6. REQUISITOS DE PROVEEDOR:**

- Persona natural o jurídica
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Estar habilitado para contratar con el estado.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios, de corresponder.
- Contar con experiencia en el rubro del requerimiento, la cual será acredita mediante la presentación de mínimo una (1) copia simple de contratos y/u órdenes de servicio y/o actas de conformidad y/o comprobantes de pago y/o certificados y/o constancias de trabajo y/o constancias de prestación de servicios
- Los contratos y/o certificados y/o constancias y/o órdenes y/o documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento del requisito, deben presentarse cada uno/a en una página completa, con sus folios completos, con el contenido y firmas totalmente legibles.

7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

Lugar de ejecución del servicio: Instalaciones del proveedor adjudicado.

Lugar de entrega: Sede del CENEPRED, sito en **Av. Del Parque Norte N° 829-833, San Isidro**, y/o en el lugar previamente coordinado con el área usuaria.

Plazo de entrega: **Hasta doce (12) días calendario** contados a partir del día siguiente de entregados los artes al proveedor adjudicado. El área usuaria deberá remitir los artes vía correo electrónico en el plazo máximo de un (01) día calendario contado a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

8. GARANTÍA:

Mínima de ocho (08) meses contados desde la conformidad de recepción.

9. CONFIDENCIALIDAD:

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

10. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:

No corresponde, el servicio será prestado a todo costo.

11. ENTREGABLES:

No corresponde.

12. CONFORMIDAD:

Conformidad a cargo de la Unidad Funcional de Imagen Institucional, previo visto bueno de la recepción por parte del Especialista en Almacén y Control Patrimonial o quien haga de sus veces, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el(los) bien(es), bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones las comunica al proveedor, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el/la proveedor/a no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el Reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago del servicio se realizará en una sola armada, previa presentación del comprobante de pago, dentro de diez (10) días calendarios siguientes a la emisión de la conformidad del servicio.

¹Cláusulas de ley.**Cláusulas de ley****1. PENALIDAD:****Penalidad por mora en la entrega de los bienes:**

En caso de retraso injustificado en la entrega de los bienes objeto del contrato, el CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado vigente. Esta penalidad será deducida del pago a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto del contrato, ítem o entregable / F x Plazo del contrato, ítem o entregable

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, por lo que para los casos que la **entrega de los bienes sea por entregables o de ejecución periódica**, se realizará el cálculo de la penalidad con base en el monto y plazo del entregable o período pertinente.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

En caso se aplique penalidad, a razón del artículo 8° de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, que regula el Traslado y acreditación en la Cuenta Única del Tesoro Público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, aplicación de penalidades y otros, se informa **al contratista que tiene un plazo máximo de siete (7) días hábiles para impugnar la determinación de la penalidad**. Una vez vencido dicho plazo sin observaciones, la penalidad se considerará consentida. Esta comunicación vía correo electrónico institucional deberá ser anexada al expediente de trámite de pago correspondiente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED**, podrá resolver la Orden de Compra parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Compra.

2. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte del CENEPRED no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El plazo de responsabilidad del contratista es no menor a un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el CENEPRED.

3. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

4. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes procederán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por lo que la Entidad puede resolver el contrato y/u orden, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada de la contratación será resuelta mediante conciliación, conforme al artículo 81.3 de la Ley N° 32069.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

6. GESTIÓN DE RIESGOS:

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos.

7. NULIDAD DEL CONTRATO

Después de perfeccionadas las contrataciones menores, a través de órdenes de compra o de servicio o contratos menores (en caso superen el año fiscal), la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede declarar su nulidad en los siguientes casos:

- a. Por haberse suscrito con un proveedor impedido para contratar con el Estado.
- b. Cuando se verifique que, durante el procedimiento de selección, se haya presentado documentación falsa, adulterada o con información inexacta que haya sustentado la adjudicación de la buena pro en el procedimiento de selección, previo descargo del contratista.
- c. Cuando se haya suscrito, a pesar de encontrarse en trámite un recurso de apelación.
- d. Cuando se haya suscrito prescindiendo del procedimiento de selección competitivo respectivo o no se haya cumplido con las condiciones establecidas para utilizar un procedimiento de selección no competitivo o cuando, pese a que correspondía aplicar los procesos de contratación previstos en la presente ley, se simuló la aplicación de alguno de los supuestos excluidos a los que se hace referencia en el artículo 7 de la presente ley.
- e. Cuando por sentencia consentida o ejecutoriada, se evidencie que durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o apoderados, haya pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión. Esta nulidad se declara sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal a que hubiere lugar.

8. OTROS



PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

Atentamente,

Firmado digitalmente

Aliyama Jarumi Olortegui Azato
Coordinadora (e)
Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional
CENEPRED

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes, la misma que constará en el expediente de contratación en tanto se implemente el uso obligatorio de la PLADICOP, por lo que, una vez implementada, su registro deberá realizarse en la referida plataforma.

9. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

10. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Artículo 8° de la Ley 31564. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad.

El marco legal del presente requerimiento comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.